

MISCELÁNEA

*EL BACHILLER LEZO Y
LA INQUISICIÓN (1536)*

En el *Compendio Historial de la M.N.y M.L. Provincia de Guipúzcoa* (Tolosa 1850), lib. III, su capítulo VII, titulado “De los sacerdotes insignes que ha habido y hay en Guipúzcoa” se abre con el asiento dedicado al Bachiller D. Juan Martínez de Lezo (p. 355). De él nos dice, que fue “letrado famoso de su tiempo, predicador y comisario del Santo Oficio, rector de las iglesias parroquiales de Lezo y Pasaje, muy familiar del Emperador Carlos V, al cual hizo recibimiento en su lugar de Lezo según la disposición de la tierra, dando colación a la gente que traía por la calle cuando pasó a Flandes, que fue el año de 1540, y el Emperador le honró llevándole a su servicio hasta el término de Irún, de donde le hizo volver. Usaba de Beca como sacerdote de autoridad. Mostró su valor contra los franceses en la toma de Fuenterrabía el año de 1520, llevando gente y artillería a la sierra de Jaizquibel, de donde ofendió al enemigo con la gente que llevó y defendió a su Patria. Hizo muchas cosas señaladas en su iglesia de San Juan Bautista, cuya cruz mayor de plata dorada (que es de las más curiosas y bien labradas de la comarca), ornamentos y cálices sacó de la villa de Fuenterrabía (adonde los habían llevado por más seguridad antes de la toma) con particular industria, yendo disfrazado, y los recogió a su iglesia con riesgo de su persona. El edificó el palacio de Lezo en compañía del inquisidor D. Germán de Ugarte. Dejó una memoria perpetua para sí y sus difuntos sobre casas que señaló para el sustento della. Falleció el día de Corpus Christi el año de 1560”.

En este año centenario de Carlos V, bien merece se le recuerde por la relación que tuvo con el Emperador a su paso por nuestra tierra camino de Flandes. También nos informa Lope de Isasti en la obra citada (p. 326) sobre D. Germán de Ugarte, mencionado de pasada. “Licenciado, inquisidor apostólico de

Calahorra y su partido, capellán del Papa Adriano VI, Prior de Zamora, Canónigo de Almería, Vicario de Oyarzun y beneficiado de Lezo. Está sepultado en la iglesia parroquial de Lezo en reputación de santo mártir, porque está averiguado que le mataron las maléficis con veneno, haciendo inquisición de ellas el año de 1532. Fue natural del Pasaje y Lezo”. Ahí es nada dar “por averiguada” su muerte a mano de las sorciñas y su veneno, mérito que le ahorraron al bachiller Lezo, quien también anduvo enredado en la persecución de las brujas, nada menos que como intérprete euskérico de sus procesos inquisitoriales. Para demostrarlo exhumo deo olvido un documento inquisitorial, en que años después se dispone le abonen quince ducados viejos de oro por servicios de intérprete. Hay que añadir que el bachiller fue tío de Lope Martínez de Isassti, cuyas noticias, por lo mismo, cobran mayor valor (p. 486). El documento dice así:

Bachiller de Lezo

Los del consejo de sus magestades que entendemos en las cosas tocantes al santo ofiçio de la inquisicion, mandamos a vos don Juan Ladron de Mauleon, rreçptor de los bienes a la camara e fisco real confiscados y pertenesçientes por el delito de la heretica pravedad en la inquisicion del reyno de Navarra, obispado de Calahorra y su partido, que de cualesquier maravedis del dicho vuestro oficio y cargo deys y pagueys rrealmente y con efeto al *bachiller (blanco) de Leço* o a quien su poder hoviere, diez ducados de oro viejos, los quales nos le mandamos dar por tres meses que sirbio de ynterpetre del bascuence y comisario del santo ofiçio en los negoçios de las bruxas de la provincia de Guipuzcoa, y toma su carta de pago o de su procurador, con la qual y con la presente mandamos a qualquiera persona que vuestras cuentas reçibiere y examinare que sin otro recibo alguno vos pase y admita en cuenta de legitima datta y descargo de los dichos diez ducados que hasi haveys pagado, toda duda, dificultad, consulta y contradicion cesantes.

Data en la villa de Madrid a (*blanco*) dias del mes de março de mill e quinientos e treynta y seis años.

Los dichos diez ducados le aveys de dar y pagar no haviendole pagado ocho ducados que el Inquisidor Vgarte por los dichos tres meses que hasi servio.

(*autógrafos*)

El licenciado Aguirre L. Episcopus Pacensis El licenciado Fernando Niño

AHN., *Inquisición*, Libro 322, 2 pste., f. 15 v.

J. Ignacio Tellechea Idígoras

EL DR. AGUINAGA, AGENTE DE LA INQUISICIÓN
EN ROMA (1538-1539)

Está históricamente atestiguada la presencia temprana de la Inquisición en Navarra, desde muy pronto pasó a Logroño, a cuyo distrito perteneció el País Vasco. Su historia la ha relatado Iñaki de la Reguera recientemente, poniendo mayor acento en los inquiridos que en los inquisidores. Entre éstos también hubo vascos. Uno de ellos, con cargo de gran confianza, fue agente de la inquisición en Roma, en momentos en que iba consolidando la institución inquisitorial. Por el fondo Inquisición, del Archivo Histórico Nacional (Madrid), lib. 321, f. 63-7, vemos que ya ostentaba el cargo de agente en Roma en 1532. Su misión consistía en tramitar los asuntos de la Inquisición con el Papa, mediante la obtención de gracias o privilegios o la defensa de la Inquisición ante los ataques a la misma que podían proceder de la Península. Su actuación puede quedar envuelta en nieblas, no obstante mantener correspondencia con la Suprema o Consejo de Inquisición.

Como muestra de la importancia de la misma doy a conocer tres cartas de la Suprema al Dr. Aguina de los años 1538-1539:

En la primera de ellas, en respuesta a tres cartas del Dr. Aguinaga, asoma una gran variedad de asuntos pendientes, algunos de ellos de mayor relieve. El primero de ellos el referente al obispo Virués: en concreto a la llegada de unas bulas, que produjeron algún escándalo. En efecto, Fay Alonso de Virués, erasmista notorio, había sido procesado por la Inquisición. A instancia de Carlos V pasó de las cárceles inquisitoriales al convento vallisoletano de San Benito. Justamente en 1538 concluyó su causa, en que fue obligado a una abjuración *de levi* y absuelto *ad cautelam*, no sin que le condenase a no predicar durante dos años. En tal situación y por empeño de Carlos V fue nombrado obispo de Canarias, el 12 de agosto de 1538 (Cfr. Van Gulik- Eutel, *Hierarchia ecclesiastica...* III, 149). No es de extrañar que tal promoción produjese disgusto en la Inquisición y hasta escándalo. Moriría en 1545.

Por la misma carta nos enteramos que el Dr. Aguinaga gozaba de una canonjía sometida a pleito. La muerte del Inquisidor general, el Arzobispo de Sevilla Manrique el 28 de septiembre de ese mismo año 1538, retrasaba algún tanto la resolución del problema. Una breve alusión a noticias dadas sobre el futuro Concilio —de Trento— nos sitúan en momentos en que pareció próxima su convocatoria, aunque en verdad se retrasó su reunión hasta finales de 1545. Por la misma carta que el Dr. Aguinaga negociaba en Roma la facultad de castigar a los que injuriasen a la Inquisición. Igualmente se nos desvela algo sobre un agente

de los conversos judíos portugueses en Roma. Aguinaba debía espiar sus pasos y movimientos en Roma y apoyarse en las buenas disposiciones del Embajador de Portugal, Aguinaga había recibido puntualmente parte de su salario y se le enviaban otros 200 ducados —cantidad bastante respetable— por medio del secretario Zurita, no otro que el famoso Jerónimo de Zurita, famoso historiador autor de los *Anales de Aragón*. Se cierra la carta con la alegría producida por el nombramiento de Cardenal del Arzobispo de Santiago, no otro que D. Pedro Sarmiento (Cfr, *Eierarchia ecclesiastica*,... III, 173)

En la segunda carta el asunto es más limitado: al presentar para el arzobispado de Valencia a Jorge de Austria, Carlos V reservó dos mil ducados de pensión “para un Colegio en que sean doctrinados en las cosas de nuestra santa fe católica los hijos de los nuevamente convertidos de moros del reyno de Valentia”. También el Papa había impuesto otra reserva. Era preciso aclarar el tema. El arzobispo había pagado íntegramente las tasas de la Curia Romana por sus bulas y las nuevas bulas sobre pensiones debían quedar exentas de la llamada media annata o anualidad. Había sido nombrado Arzobispo el 29 de noviembre de 1538.

En la tercera carta se celebra el nombramiento del nuevo Inquisidor general: el Arzobispo de Toledo Don Juan Tavera. En su nombramiento romano debían constar algunos añadidos a su comisión obtenidos por el Inquisidor general difunto. Con la ayuda del embajador español en Roma Aguinaga debía obtener que todo viniese “muy bien proveido”.

Por esta simple muestra comprobamos hasta qué punto era importante la actividad del Dr. Aguinaga en Roma. Muchos asuntos de Inquisición debían pasar por sus manos y ser negociados por él.

Cartas de la Suprema al Dr. Aguinaga:

Al margen: Al Doctor Aguinaga.

Rdo. Señor: Tres cartas vuestras ovemos rescibido de diez y siete de setiembre, XI y XXI de octubre. Por esta se hos responderá a lo nescasario.

Quanto a lo que dezis tocante a fray Alonso de Birues, no hay que escreviros sino que le han traído aqui las bullas, y tenemos pena que se haya hecho cosa de que se aya rescebido escandalo, puesto que lo que su magestad haze es de creer seria muy bien myrado.

Quanto a lo que escrevis tocante a los frutos de vuestra calongia, ya sabeis como nuestro Señor llebo a su gloria al Rmo. señor Caldenal

Inquisidor general, que avia de fulminar el processo, y hasta que sea proveido Inquisidor general no se podra fulminar el processo, y las cedula de su magestad suelen despachar despues que se an hecho las otras diligencias.

Mucho holgamos con las nuebas que, señor, nos escrevis. Syenpre tener cuydado de abisarlas nos de lo que se supiere.

Quanto a lo del Conçilio, plega a nuestro señor guiar las cosas como mas sea servido y nuestra sancta fee catholica ensalçada.

Vimos lo que escrevis tocante al breve que el sancta officio tiene para que los inquisidores puedan castigar a los que injuriaren los officiales. Y quanto a esto, ya os ternemos escripto sobre ello y enbiado traslado del dicho breve deveys señor mirarlo muy bien y hallareis que dize lo que se hos a escripto, y conforme a el han castigado los inquisidores a los que ynjuriam sus familiares.

Tambien vimos lo que escrevis tocante a Ambrosio, secretario, y creemos que por el daño que hizo a la Inquisicion le vino este trabajo. Y quanto al procurador de los conbersos de Portogal que dezis a ydo a esa Corte, deveys procurar syenpre de saber lo que haze y en lo que entiende y aviarnos de todo lo que alcançardes que procura y haze en perjuizio del sancto officio. Y habemos holgado que el señor enbaxador de Portogal muestre tan buena voluntad a las cosas del sancto officio, y tenemos por cierto que lo hara syenpre asi como se deve esperar de su persona, y de nuestra parte le besad (216 v) señor las manos.

Quanto a lo del conde de Belchite, aca se continua de tomar la posesion y se entra en los bienes. Deveys estar advertido de arrestar qualquier breve o comision que se proveyere en fabor del dicho conde sobre esta materia y avisadnos de lo que se hiziere.

Havemos holgado que hayais rescebido parte de vuestro salario, y el secretario Çorita os enbia agora cedula de otros duzientos ducados, y lo destes presente año se os librara en estas Inquisiciones de Çaragoça y Barcelona.

Tambien havemos holgado que se haya dado el capelo al señor Cardenal de Santiago, porque es muy bien enpleado en su Rma. persona.

Nuestro Señor guarde vuestra Rda. persona.

De Toledo a XXIII de nobiembre de 1358.

Ad mandata p.v.

H. Epus Pacensis El licenciado don Francisco de Navarra, prior
Fernando Niño

AHN *Inquisicion*, lib. 322, f. 216 r-v.

2. *Al margen:* Para el Dr. Aguinaga

Rdo. señor: Ya sabeys que en diós passados su magestad al tienpo que proveyo el arçobispado de Valentia reservo dos mill ducados de pension para un collegio en que sean doctrinados en las cosas de nuestrs sancta fe catholica los hijos de los nuevamente convertidos de moros del reyno de Valentia, y conforme a esto al tienpo que se proveyo aquella yglesia en persona de Don Jorge de Austria su sanctidad reservo los dichos doss mill ducados, como abreys entendido por cartas del señor de Ayerbe. Y porque conbiene que se despachen las bullas de la pension, deveys entender luego en saber lo que costara el despacho de las dichas bullas sin pagar medianata porque aquella se pago enteramente por el arçobispo de Valentia al tienpo que saco las bullas de su arçobispado. Y de todo lo que en esto oviere, nos dad luego aviso y nos embiad el traslado de la supplicacion y concession que esta ottorgada sobre esta materia.

Guarde nuestro señor vuestra Rda.persona.

De Toledo a XVII de hebrero de 1539

Ad mandeta V.P.

H.Epus.Pacensis El licenciado Hernando niño Don Francisco de Navarra, prior

AHN *Inquisición* Lib. 322, 226 r.

3. Al Doctor Aguinaga, Roma

Rdo. señor: Su Magestad ha nonbrado por Inquisidor general al Rmo. señor Cardenal de Toledo, estamos muy alegres por la nominaçion que Su Magestad ha hecho porque a sido cosa muy acertada para lo que conbiene al serviçio de Dios y bien del Sancto Offiçio. Al señor Comendador mayor de Leon se ha dado un traslado. La comision que tenia de Inquisidor general el Rmo. señor Cardenal de Sevilla, que aya gloria, porque conforme a ella se despache agora con çiertas adiciõnes que ha paresçido que conbiene que traiga de lo uno y de lo otro, os enbiamos traslado; tenemos por çierto que Su Magestad enbiara aquello al señor marques de Aguilar para que lo aga despachar. Conbiene, señor, que acudays al señor Marques y que conforme a este traslado de la comision que se os embia, soliciteis para que se embie con toda la brevedad, y que benga muy cumplidamente proveydo.

Resçebimos vuestras cartas de ocho de abril con el traslado de la cedula consistorial de la proposiçion y provision de pensiones de la yglesia de Valençia y de veynte y quatro de mayo. Y quanto a lo que escrevis de la Inquisiçion de Siçilia y de Domiano Damianis, medico cubiculario de Su

finales del siglo XIX fueron impresionantes, causaron una gran alarma entre la clase médica^{2,3} y obligaron a que la Corporación retirara el encargo de gestionar el Servicio Municipal de Vacuna a la Santa Casa de Misericordia para asumirlo de nuevo ella misma, en el año 1903, por medio del refundado Instituto Municipal de Vacunación⁴.

Fue a raíz de esta reforma y de la magnífica labor desarrollada por el médico encargado de este servicio D. Adrián de Unibaso y Cucullu (Plencia 1869-Bilbao 1940), cuando se consiguió la erradicación de la Viruela en Bilbao, tal como se puede apreciar en el cuadro 1. Erradicación que fue alcanzada cuando habían transcurrido más de cien años desde que fuera establecido el primer Servicio Municipal de la Vacuna en el año 1819⁵ y más de ciento cincuenta desde que en 1769 la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País preconizara la *variolización* como técnica de prevención (actas de la reunión ordinaria celebrada en Bilbao en 1772, citadas en 2).

El mayor impacto que tuvo la actuación de D. Carmelo Gil y Gorroño en este terreno fue el de contribuir a reforzar las voces médicas que reclamaban un cambio en la práctica del servicio de la vacuna, cuya ineficacia fue puesta en evidencia por las epidemias ocurridas en Bilbao los años 1880-81 y 1884.

Lo cierto es que el método de vacunación de brazo a brazo venía siendo utilizado desde que Edward Jenner (1749-1823) inoculara al niño James Phipps el 14 de mayo de 1796 y suponía un riesgo de transmisión de la Sífilis u otras enfermedades, lo que creaba entre la población un cierto rechazo a la vacuna. La Ciencia Médica aconsejaba sustituir este procedimiento por el denominado “Sistema directo de ternera”, en el que el suministro de la vacuna se garantizaba por terneros inoculados.

Esta técnica comenzó a ser utilizada en el año 1885 por el Instituto de Vacunación ubicado en los bajos de la antigua Casa de Misericordia⁶; ahora era posible proceder al sacrificio de la ternera una vez se le había extraído el fluido vacunal y descartar la presencia de otra enfermedad tan

(2) GALLASTEGUI, G. y PASCUAL, P “La Higiene en Bilbao”, Bilbao 1902, Sociedad Bilbaína de Artes Gráficas.

(3) ECHEVARRÍA, E. “Consejos para no enfermar de Viruela y medios para extinguirla”, Bilbao, 1898

(4) AYUNTAMIENTO DE BILBAO, Memoria del Instituto Municipal de Vacunación, Bilbao 1927.

(5) AYUNTAMIENTO DE BILBAO., Reglamento de la Vacuna, Bilbao 1852, Misericordia.

(6) AHMB (Archivo Histórico Municipal de Bilbao) documento 1 del cajón 88 de la Sección 2.

temible como la Sífilis: la Tuberculosis Bovina: sólo en los casos en que el examen *post mortem* de la ternera revelaba la ausencia de Tuberculosis se procedía a utilizar la linfa vacunal.

Sin embargo, las reformas efectuadas no fueron capaces de neutralizar los efectos adversos que originó la fuerte inmigración de trabajadores provenientes de comarcas vecinas que sufrió la Villa por aquellos años, efectos que se reflejaban, por una parte, en un aumento del porcentaje de población sin vacunar y, por otra, en un hacinamiento de los vecinos en pequeñas habitaciones. Estos dos factores favorecieron la aparición de nuevos brotes epidémicos de Viruela durante los años 1889-90⁷ y 1897-98⁸, en los que fue necesario habilitar un hospital de infecciosos en los barracones de Mena para asistir a los afectados de Viruela⁹.

Hasta el primero de marzo del año 1903 no inició su andadura el nuevo “Instituto Municipal de Vacunación”, actuando ya con unos criterios mucho más agresivos que su homónimo de años atrás y logrando en pocos años triplicar las cifras de personas vacunadas, doblar las de aquellos que eran revisados al noveno día para comprobar la eficacia de la vacuna y, en fin, erradicar la Viruela en Bilbao.

Periodo	Enfermos	Fallecidos de Bilbao	Población	Vacunados
1893-1897	4.055	901	60.394	14.500
1898-1903	5.987	1.227	74.142	15.000
1903-1907	274	25	84.213	65.000
1908-1913	54	6	89.000	56.800
1913-1917	20	6		52.000
1918-1923	640	56	112.189	67.000
1923-1927	5	0	143.000	
1928-1933	1	0		

Cuadro 1: La Viruela en Bilbao: cifras (1897-1927)

Fuente: boletines municipales mensuales de estadística sanitaria y memorias del Instituto Municipal de Vacunación.

Juan Manuel de Gondra y Rezola

(7) AHMB, documento 19 del cajón 27 de la Sección 3.

(8) AHMB, documento 27 del cajón 385 de la Sección 4.

(9) AHMB, documento 46 del cajón 54 de la Sección 3.

*ZALDIBIA A MEDIADOS
DEL SIGLO XVIII*

Lo que escribimos a continuación, no es ninguna fantasía literaria o producto de la imaginación. Por una numerosa documentación, hoy en día desaparecida, pero de la que recogimos muchos datos, poseemos conocimiento de lo que fue Zaldibia en la época que hemos reseñado en el título de este breve trabajo. Aquí y ahora vamos a limitar nuestra atención sólo a “Cuenta de propios y rentas de la noble villa de Zaldibia, correspondiente al año de 1762”, o sea, vamos a entresacar noticias de hace 234 años, que Juan Bt.^a de Mendizábal e Irastorza firmó y dió a los señores Justicia, Regimiento y vecinos de ella como tesorero de sus propios y rentas. Ocupan en total 25 folios y 75 números y apartados.

Como puede suponer el lector, los mencionados apartados hacen referencia a los aspectos de su vida social. Hallamos referencias a caseríos, festividades, oficio del músico y tamborilero, misiones dadas por el P. Sebastián de Mendiburu, sobre la bandera de la villa, etc., etc. Vayamos por partes.

En siete de enero del mencionado año de 1762, de su antecesor en el cargo, Ignacio de Jauregui Olano, había recibido el señor Mendizábal 2.932 reales y 12 maravedises en que había sido alcanzado. También de D. Joaquín Joseph de Arteaga y Lazcano, marqués de Balmediano, vecino de la villa de Villafranca de Oria, como poseedor de la casa de *Ursugoena*, por compra de tierras que sus autores hicieron a la villa los años de 1739 y 1746, desde cuyo tiempo acá han pagado varias rentas, había recibido 137 reales. El valor de las dichas tierras se había pactado en 5.850 reales de las que se fundó censo a razón del tres por ciento, obligándose a pagar por sus réditos 165 reales por los días 14 de agosto de cada un año.

Otros 763 reales de vellón “que anualmente pagan los dueños de los mayozgs de *Arrue* por tierras compradas a la villa y agregadas a las casas de *Ursuandi* y *Arrue*. Por la renta de la casa de Ansusieta de 838 reales sabemos que era propia de la villa. Los inquilinos de la casería de Tejería debían pagar 304 reales. Así como nueve eran los reales que debía pagar *el dueño de la casa de Celaa por rédito anual y cinco reales y medio Ignacio de Carrera*, por reconocimiento del suelo de su casa “que está en lo concejil”, como otros cinco por la pensión del terreno concejil que esta villa le había dado para edificar una casa nueva”.

El rigor del P. Sebastián de Mendiburu

No deja de tener mucho interés el apartado nueve, que hace referencia a la Misión que dió en Zaldibia, el año anterior, esto es, en 1761. Sabido es el

intenso trabajo de misiones a que se dedicó en algunos pueblos de la provincia el P. Mendiburu, desde su residencia de Pamplona. Estas solían tener lugar en verano, por ser los días más largos y benignos que en la temporada invernal. El citado jesuita, a quien reprochó su extremismo su compañero de la Compañía el P. Larramendi, también dejó muestras de ello en Zaldibia, en cuanto se refería a las diversiones, danzas y costumbres. El mencionado apartado nueve al pie de la letra dice así: “Los 14 ducados que debía pagar Antonio de Jaúregui, a saber, tres por el juego de volos y los once restantes por el arriendo de una habitación de parte de la casa concejil, que cae hacia la de Albisu y de la huerta nueva de dicha casa concejil, que se redujeron a 11 ducados, en virtud de la resolución de la villa que en consecuencia de la santa Misión que predicó en esta parroquial y consejos que dió el verano último el Rvdo. P. Sebastián de Mendiburu determinó extinguir las mecetas de Santa Fee, que suelen celebrarse el día 6 de octubre y siguientes, y que no hubiese como no hubo juego de volos, por cuya razón no se aprovechó dicho arrendador de la utilidad, que aquellos le hubieran dado, y para que mejor se observase en adelante dicha determinación, se hizo decreto”.

Noticias de caseríos y de montes

Prosiguen las noticias. Tampoco se hacía cargo de los 14 ducados que debería pagar Diego de Jaúregui de la renta del arrendatamiento de la casa de Cobaegui. Mientras tanto, Antonio de Jaúregui estaba construyendo la casa nueva para la villa en la plaza de ella. ¿Se refiere esta noticia al actual edificio del Ayuntamiento o a la casa de Olano? Había taberna en la casa concejil, al menos en 1759. Antonio de Jaúregui debía pagar 1.023 reales por la renta de la casa concejil y su taberna.

A todo esto, el castañar de Macumaran no dio fruto ese año. Se habla de muchos castañaes de Ursuchipi, de Ausobi, Arcaca, Eznarizaga aldea, Albizeta y Comporta. No hubo bellota de haya en el término de Insusti. Pedro de Murguil, vecino de Igueldo, pastaba en los montes de Zaldibia.

La bandera de la villa

Varias son las noticias sobre aspecto tan interesante. Con el concurso de Urtesabel tenía la villa un crédito de 1.020 reales que se entregaron hace muchos años a Juan Lorenzo de Urtesabel para la ejecución de una bandera y otras cosas que no las hizo.

Más adelante nos hallamos con esta noticia: “270 reales vellón pagados a Juan Antonio de Maiz, mercader en Beasain, los mismos costaron la tela y

hechuras de una bandera, que ha mandado hacer esta villa, por no tenerla antes”. Noticia de sumo interés. Por ella sabemos que hasta entonces la villa carecía de su bandera. Es lástima que la noticia termine ahí, ya que no dice nada de los colores de tal bandera, o del escudo que llevaba. ¿Quizá el escudo que se ostenta en la fachada de su casa consistorial? Zaldi-bidea. Sería muy ventajoso hacer una profunda investigación en torno al tema.

Pero, como al principio decíamos, ha habido tal desinterés por lo histórico de la villa, con la desaparición de tanta documentación, que parece muy difícil poner un poco de luz en el tema.

En total, importaban las partidas 8.582 reales y 13 maravedises. Como se observa, poco dinero si comparamos con las partidas actuales. Y es que no había dinero y la vida era mucho más austera y rígida que en los tiempos actuales.

José Garmendia Arruebarrena

*CURIOSIDADES DE ZALDIBIA A FINES
DEL SIGLO XVIII*

Los libros de cuenta, bien del municipio o bien eclesiásticos de los pueblos de nuestra provincia, nos surten noticias de mucho interés. En ellos está escrita la historia de los pueblos, de sus avatares, de sus gastos en la vida tan menesterosa y pobre de aquellos tiempos.

Aunque apenas que se hayan perdido muchas de estas fuentes de noticias, gracias a Dios conservamos algunas. En el caso concreto de Zaldibia libros referentes a mediados del siglo XVII y siglo XVIII. De estos libros de cuentas y descargos vamos a sacar noticias que nos pintan el panorama de aquella época. Reflejan los hechos en que se gastaba el poco dinero de que se disponía: en fiestas, en el cuidado de viveros por los cazadores de lobos, en la injerencia de castaños, etc, etc.

Danzas

Comenzemos por el mundo de las danzas, en las que Zaldibia en el siglo XIX, según Madoz, se destacaba singularmente. Y aunque tenemos noticias de los primeros años de 1600, aquí ofrecemos desde 1689 a 1730. De 1689 recogemos la

paga de 132 reales por el gasto de danzantes del día del Corpus que esta villa usa hacer. En 1693 son doce ducados de vellón gastados el día del Corpus con los danzantes en darles de comer como se acostumbra. En 1703 se abonaron 132 reales que pagó por el gasto que hicieron los que danzaron en danza de espadas en la procesión del día del Corpus en acompañamiento de Nuestro Señor. Un año más tarde fueron 90 los reales que pagó por el gasto que hicieron los que en la procesión del día del Corpus danzaron en danza de espadas en acompañamiento de Nuestro Señor. En 1705 anotamos: “Item dió 256 reales de vellón, a saber los 132 reales de ellos por el gasto que con los danzantes de espada que el día del Corpus se hizo. También se gastaron 36 reales de vellón por el gasto que se hizo con los mosqueteros que el día del Corpus sirvieron, más 15 que se dió al tambor que en la misma fiesta del Corpus asistió. Sabemos que los días más celebrados en el año eran los del Corpus, San Juan y Santa Fe. Nos resulta un poco extraño que no figuren los gastos de Santa Fe hasta muy tarde. En 1714 se dió un pellejo de vino a los danzantes. Y en 1718 leemos que el tambor de Alegría estuvo en la fiesta de Santa Fides.

Junto a los danzantes hay que anotar la asistencia de músicos y tambores. Por cierto que quizá al no haberlos en la villa, eran llamados o traídos de otros lugares. Así leemos que el año 1694 se dieron 48 reales a los músicos y tamboril y tambor que estuvieron en la fiesta de Santa Fides. “Al tambor que vino al llamamiento de esta villa 36 reales a la fiesta del Corpus y de Santa Fides” y “siete ducados al tamboril, por el salario que le da esta villa”. En la fiesta de San Juan de este año (1707) al tambor y al de Alegría de Oria en Santa Fides 15 reales. Algunos años más tarde aparece el tambor de Alegría en la fiesta de Santa Fides.

Lobos

Con frecuencia hallamos la expresión de “cuando salieron a caza de lobos”. No hay que olvidar la dependencia que ha tenido de la sierra de Aralar la villa de Zaldibia. ¡Hay que ver las noticias tan curiosas que nos suministra Juan Ignacio de Iztueta en su Historia de Guipúzcoa o Guipuzcoaco condaira! Referente al año 1696 leemos: “Más dió en data 21 reales y medio de gasto que hizo con los cazadores que salieron a caza de lobos a la sierra de Aralar en concurso de otros cazadores de otras repúblicas de circunvencidad. El año 1701 leemos: “Se le abonaron 50 reales de vellón que se les debe a Joseph de Aizquibel, Miguel y Cristobal de Arámburu y Juan de Echeverría, todos vecinos de esta villa por cazar nueve crías de lobos en la sierra de Aralar el año pasado de 1701”. El año 1703 se anota: “Pagados a diferentes cazadores de lobos que a esta villa llegaron con pellejos de ellos”.

También recogemos esta nota: “Dió en data 19 reales de vellón pagados por una libra de pólvora, que dió a los cazadores que salieron a caza de lobos a la sierra de Aralar y por el gasto que ellos hicieron”. En las cuentas del año 1707 figura el pago de 50 reales a diferentes cazadores que con osos, lobos y tigres han venido a esta villa. Dudo que fueran tigres.

El año 1697 sí leemos que dió 33 reales de vellón a Bernardo de Amondarain por caza que hizo de un oso en jurisdicción de esta villa.

Otros aspectos

Claro que los gastos de la villa no se reducían a eso sólo. Así encontramos noticias como las siguientes: “Más dió en data 550 reales pagados a Antonio de Elósegui maestro relojero, vecino de la villa de Alegria para en parte de pago del reloj que puso en el campanario de la parroquial de la villa”.

“Item dió en data 15 reales de vellón pagados por el estipendio de la Misa solemne que se cantó en la parroquial de esta villa por la celebración de los años de nuestro Rey” (Felipe V°).

Se habla de las misiones que se dieron el año 1705, así como de 36 reales de vellón por el gasto que se hizo con los mosqueteros por el día del Corpus, y 18 reales de vellón que dió a los soldados que fueron enviados por esta villa a la ciudad de Fuenterrabía. Por el feliz parto de la reina, por obras cantería hechos en la cárcel, por viajes a Pamplona; 135 reales pagados a Juan de Salvarredo y Arrese, maestro nombrado para el reconocimiento de Prades para la fábrica de navíos, quien había comprado a esta villa porción de ella; por ingerir castaños, atención a diversos viveros, 44 reales pagados a Antonio de Maiz, maestro de escuela por su salario, etc, etc.

Todas estas noticias configuran el ambiente en que se vivía en aquellos tiempos en Zaldibia. Noticias de poca monta, pero no sin interés para el que quiera tener un conocimiento aproximado de la vida en Zaldibia.

José Garmendia Arruebarrena

*UN CAPITÁN DE MAR Y GUERRA
JOSÉ DE LEIZA Y LATIXERA*

Eso y no otra cosa fue José de Leiza y Latixera, un hijo de Andoain. Poco a poco se van aclarando las vidas de los Leiza y Latijera, cuyas donaciones a

su villa natal de Andoain fueron de tanta consideración. No es poco lo que sabemos de su más insigne bienhechor, Agustín. Quedaban por conocer noticias de sus hermanos, José y Sebastián. De éste último publicamos el testamento hallado en el Archivo Histórico de Protocolos de Cádiz.

Igual resultado tuvo nuestra pesquisa en el mencionado archivo respecto a José. Nacido éste en Andoain en 1685, falleció en Cádiz en 1761, a sus 76 años, más tarde que Agustín y que el mismo Sebastián, nacido éste en 1697, doce años posterior, pero falleció y también en Cádiz en 1756, a sus 59 años.

Publicamos aquí el testamento de José, no demasiado extenso ni detallado, pero sí lo suficientemente revelador de su persona y vida. Observamos que no hace ninguna alusión a sus hermanos ni ninguna donación a Andoain, muy al contrario de sus otros dos hermanos.

Si toda persona constituye un misterio ¡cuántas respuestas se alejan en nuestras investigaciones a la hora de querer allegar noticias biográficas!

Muy joven debió marchar José de Andoain a Cádiz, bien al finalizar el siglo XVII o en los primeros años del siglo XVIII, ya que figura como congregante de la cofradía vasca del Cristo de la Humildad y Paciencia desde 1709 a 1714. José no parece matriculado en el Consulado de Cádiz el año 1730 como su hermano Sebastián, expresado con 2.400 pesos. Es muy significativo su título de capitán de mar y guerra. Nos da a indicar que no fueron las suyas actividades propiamente comerciales. Si desconocemos la fecha exacta de su ida a Cádiz, también se nos escapan otras muchas noticias: ¿Qué mares recorrió, a qué regiones de América fue, cuáles fueron sus actividades concretas? El testamento no nos desvela estos extremos.

Exégesis de sus testamento

La última voluntad de José está expresada en términos propios de esta época, que refleja una cosmovisión de una fe profunda. Advertimos resabios del Renacimiento cuando manda “que mi cuerpo vestido según corresponde al honor y distinción del empleo en que me hallo condecorado y hábito interior de los Padres Franciscos y el del Ntr.^a Sr.^a del Carmen, ambos si es dable”.

El oficio de su sepultura era notable con la asistencia de 12 pobres de la Hermandad de la Santa Caridad, doble de campanas de las iglesias de las conocidas cuatro comunidades de la ciudad, Santo Domingo, San Francisco, San Agustín y San Juan de Dios. Encargaba 2.000 misas rezadas por su alma, que habían de decirse en las principales iglesias y conventos de la ciudad.

No era poco el caudal de bienes que había acumulado en su vida. En Cádiz poseía una casa en la calle llamada la Horca de los Franceses. Como otros muchos vascos —teniendo en cuenta la carencia de tierras en la ciudad gaditana— poseía cuatro casas, una viña, una salina, varias alhajas de oro y plata labradas y algunas piedras preciosas.

Era, asimismo, dueño de un navío nombrado *San Antonio y las Animas* que lega a Bernardo de Hosse, vecino de la Isla de León “Mi sirviente que me ha servido de muchos años a esta parte...” Así mismo legaba todo lo demás, viñas, aguardientes y demás caldos existentes en las bodegas de la dicha viña (con toneles, botas, alambiques, lagar), etc. etc.

Al hermano de éste, Lorenzo que le estaba sirviendo hacía más de 20 años, le deja 400 escudos, así como a su sirvienta, quizá vasca, Josefa Sarabia 200 pesos.

No hay que olvidar a su sobrino Bernardo Gainza y Leiza, a quien nombra albacea testamentario así como al licenciado, abogado de los Reales Consejos, Diego Navamuel.

Hay que advertir que en el testamento no hay ninguna alusión a Andoain ni a sus hermanos, que habían ya fallecido. Está firmado el 22 de abril del año 1761 años y se halla en el Archivo Histórico de Protocolos de Cádiz, legajo 2456 (168-172). Otro 2403 (1079-1081).

Hemos de terminar esta presentación porque nada como la lectura del testamento nos sitúa en la época y en la vida de este capitán de mar y guerra.

Testamento de el capitan de mar y guerra don Josseph de Laeyza

En el nombre de Dios todo Poderoso, y con su Gracia. Sea notorio como yo, don Josseph de Leyza, de estado soltero, Capitán de Mar y Guerra, vezino de esta ciudad de Cádiz y natural de la villa de Anduacai(n), en la Provincia de Guipúzcoa, hijo legítimo de los señores Don Phelipe de Leyza y de Doña Maria de la Tixera, su muger, defunctos, vezinos que fueron de dicha villa, estando enfermo en cama, y por la Divina Misericordia en mi libre juicio, memoria y entendimiento, creyendo como firmemente creo el alto y soberano misterio de la Santíssima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas distintas y un solo Dios verdadero, y en todos los demás Artículos que tiene, cree y confiesa nuestra santa madre Yglesia Cathólica Apostólica Romana, vajo de cuiu fee y creencia he vivido y pretexto vivir y morir, conociendo lo cierto de la muerte e incertidumbre de su hora y desseando para quando lleque la mía tener dispuestas y declaradas las cosas tocantes a el descargo de mi

conciencia y bien de mi alma, por lo que esto conduce a la quietud de el espíritu y logro de la Bienaventuranza, quiero hazer mi testamento y para tener el acierto que desseo invoco por mis intercessores y abogados a la Sacratíssima Reyna de los Angeles, Madre de Dios, María Santíssima, nuestra señora concebida en Gracia, sin mancha de pecado (f. 168)/ orijinal desde el primero instante de su ser natural; a el santo Angel de mi guarda y nombre y a los demas de mi devoción y de la corte celestial con cuia protección y amparo lo hago y ordeno en la forma siguiente.

1.^a Lo primero, encomiendo mi alma a Dios, nuestro señor, que la crió y redimió con el valor infinito de su presciosísima sangre, pasión y muerte en el santo árbol de la cruz y por los méritos de ella, humildemente le suplico perdone mis culpas y la lleve a gozar de su santo reyno. Y quando fuere la Divina voluntad llevarme de esta presente vida a la eterna, ordeno y mando que mi cuerpo, vestido según corresponde a el honor y distinción de el empleo con que me hallo condecorado y llevando interiormente ávito, bien sea de el que visten los reverendos Padres Franciscos Descalzos, comunmente llamados de San Diego, o el de la sagrada religión de Nuestra Señora de el Carmen, el que más bien se proporcione, o ambos si es dable, sea sepultado en la Yglesia de dicho convento de religiosos descaltos de nuestro Padre San Francisco de esta dicha ciudad en el sitio o bobeda que tenga a bien de señalar el Muy Reverendo Padre Guardián de él, con la asistencia de doze pobres de la Hermandad de la santa charidad con sus hachas oficio de honras entera., Doble de dicho convento y acompañamiento de las quatro comunidades de los gloriosos patriarchas Santo Domingo, San Francisco, San Agustín y San Juan de Dios. Doble solemne de las campanas de sus yglesias y de las demas que paresca a los albaceas que he de nombrar a cuio arvitrio lo dexo como también quanto conduzga a el todo de mi funeral y *exequiar* pagando lo que importase de (168v)/ mis bienes.

2.^a Es mi voluntad se digan por mi alma e intención dos mil misas rezadas con la limosna de quatro reales de vellón por cada una quarta parte por la colecturia general de esta ciudad.

Quinientas en el dicho convento de reverendos Padres Descalzos, donde se ha de dar sepultura a mi cuerpo.

Quinientas en el de reverendos Padres Carmelitas Descalzos de esta dicha ciudad.

Cinquenta en el dicho de el Patriarcha Santo Domingo de la misma.

Cinquenta en el de nuestro Padre San Agustín de ella.

Cinquenta en el de nuestro Padre San Francisco casa grande de la propia.

Cinquenta en el de San Juan de Dios.

Cinquenta en el de reverendos Padres Capuchinos, todos de esta dicha ciudad.

Y las doscientas cinquenta restantes en las yglesias y por los sacerdotes que fuere boluntad de mis alvaceas.

Y que se den de mis bienes por una vez a las forzosas y acostumbra-
das ..., plaza antigua que se dividirán entre todas con lo que las excluio y
reparto de los derechos que pudieran tener de mis bienes.

3.^a Declaro tengo hecho con el M. D. P. fray Josseph Cortes, presbí-
tero religioso en dicho convento de reverendos Padres Franciscanos
Descalzos de esta dicha ciudad, mi confesor, cierto comunicato que res-
pecta y concierne a el mejor cumplimiento y descargo de mi conciencia y
por tanto quiero y es mi boluntad que el heredero y albaceas que dexare
nombrados presci- (f. 169)/ samente lo hayan de cumplir y llevar a devido
efecto exactamente sin que por ningún señor Juez Eclesiástico ni Secular ni
por algún Prelado de los que los son o fueren del referido mi confesor ni
por dicho heredero ni albacea se le pueda obligar a la manifestación de el
que fuere por ser assi mi inalterable voluntad probiviendo como prohivo
que nadie en ella pueda dispensar para lo qual a todos les hago el más serio
encargo.

4.^a Mando por una vez por vía de legado a Bernardo Horse, vezino de
la Ysla de León, mi sirviente, que me ha asistido de muchos años a esta
parte, el barco nombrado San Antonio y las ánimas, que es mio propio y
tiene el referido a su cuidado, con todos sus pertrechos que le tocan y per-
tencen, en prohibiendo como prohivo se le tome quenta por dichos mi
heredero y albacea de sus útiles y aprovechamientos. Y por lo respectivo a
haver corrido y estar corriendo con el manejo y dirección de el caudal que
poseo y tengo en la dicha Ysla es mi voluntad que por la quenta que el refe-
rido Bernardo diese en quanto a dicho caudal, cassas, vino y bodega y
demás que pueda haver estado y esté a su cargo sse este precisamente a
ella sin reprovarse porvidad alguna de quantas contenga dicha quenta lo
que quiero assi se ejecute por la entera satisfacción que se buen obrar tengo
justificación y verdad con que siempre ha procedido assi.

5.^a Assí mismo, le mando por vía de legado (f. 169v)/ todos los binos,
aguardientes y demás caldos, que en el día existen en las bodegas de dicha
viña y se encontraren a el tiempo de mi fallecimiento para que disponga de
ellos a su voluntad y assí mismo le lego y mando todo lo perteneciente a
los pertrechos de vendimia con los toneles, botas, alambique, lagar y demás
adherentes que hay en dicha viña, que todo ello lo llevará para sí el referi-
do Bernardo Horses y le pido y encargo me encomiende a Dios.

6.^a Mando assí mismo, por vía de llegado, por una vez a Lorenzo Horse, hermano de el antedicho Bernardo, que me está sirviendo y tengo en mi casa de más de veinte años a esta parte quatrocientos pesos excudos de ciento veinte y ocho quartos cada uno los que mando se le entreguen y le pido me encomiende a Dios.

7.^a Mando se le den y entreguen por una vez y por vía de legado a Doña Jossepha Saravia, vezina de esta ciudad y viuda de Francisco Aguayo, que también haze años me está sirviendo, doscientos pesos excudos de plata antigua y le pido me encomiende a Dios.

8.^a Declaro tengo por vienes míos propios y conocidos en esta ciudad una casa principal, que está en ella en el sitio que llaman (f. 170)/ la Hoca de los Franceses, la que se compone de viviendas vajas, algunos quartos altos y miradores. En dicha Real Ysla una viña; una salina, nombrada la Theresa; y quatro casas que los títulos de su propiedad existen en mi poder como también tengo varias alhajas de oro, plata labrada y algunas, aunque pocas piedras preciosas, y el omenaje de la casa de mi avitación lo manifiesto para que siempre conste.

9.^a Declaro no devo cosa alguna y lo que me están deviendo varias personas constara y resultara de mis libros y papeles a que me remito.

10.^a Nombro por mis albaceas testamentarios a el Licenciado Don Diego Navamuel, avogado de los Reales Consejos, y Don Bernardo Gaynza y Leyza, mi sobrino, ambos vezinos de esta ciudad, a cada uno in solidum, y le doy poder y facultad de alvaceasgo en forma para que luego que yo muera entren en mis bienes se apoderen de ellos, vendan los que vasten en pública almoneda o fuera de ella y de su valor cumplan y paguen lo contenido en este mi testamento como tambien qualesquier otra cosa que consiguiente a mi voluntad y como parte de ella les dexan comunicado ya sea por escripto o de palabra que pueda ofrecérseme por en la manifestación y declaración mando se este y passe, haya y tenga por incluso y comprehendido en esta disposición, todo ello dentro o fuera de el término que dispo- ne la Ley, para que les prorrogo el demás tiempo que nescesiten para ello con libre y general administración sin limitación alguna; con la de thenedores y administradores de todos los dichos mis bienes, caudal y efectos y su thenencia recojiéndolos perciviéndolos y cobrándolos de las personas en cuió poder se hallaren por todo género de Devitos confianzas a en otra forma y que ajusten y lo que den mis quantas y depen- (f. 170v)/ dencias den satisfación cumplida a mis dévitos y empeños (si los tuviere), y con lo líquido que quedare cumplan y paguen lo contenido en este mi testamento usando assí mismo de esta administración y thenencia de bienes todo el tiempo que nescesiten con libre, franca y general administración sin limitación alguna otorgando qualesquiera recivos, cartas de pago, finiquitos las

dos..., resguardos, poderes, ceciones y otros ynstrumentos con la cláusulas correspondientes para su maior validación y firmeza y consta expecialidad de ... las manifestaciones y declaraciones que como dicho queda hi... albaeca el Licenciado Don Diego Navamuer.

11.^a Y cumplido y pagado lo contenido en este mi testamento en el residuo que quedare líquido de todos mis bienes, títulos, derechos y acciones que en qualesquier manera y por qual- (f. 171)/ quier título o causa me toquen y pertenescan mediante a no tener como no tengo herederos forzosos, ascendientes ni descendientes, que conforme a derecho me puedan y devan heredar instituido, nombro y establezco en los que assí fuesen por mi heredero Fide y comisario a el ante dicho Licenciado Don Diego Navamuel, Avogado de los Reales Consejos y vezino de esta dicha ciudad, para que todo el dicho residuo la convierta por su propia mano y dirección en los fines y efectos y que sigilosamente le tengo comunicado o comunicare en adelante a beneficio de mi alma para descargo de mi conciencia y por los motivos expeciales que para ello he tenido; con la experiencia con... y calidad de que no haya de manifestarlo ni declararlo judicial ni extrajudicialmente (ni a ello se le pueda obligar) ante ningún Juez Eclesiastico ni Secular ni otra persona, ni menos dar quenta (f. 171v) ni razón de su distribución aunque se le pida y mande; y si no obstante esta revelación se intentare con qualquier motivo, causa o razón que sea ninguna reservada apremiarle por qualquiera término y conminación a que haga la expresada manifestación de lo que importante el referido residuo y residuo y su conversión bien sea con el título de causa pia u otro alguno de que se quieran valer desde ahora para quando lo tal conste y se intente de oficio o a pedimento fiscal o de otra qualquiera persona usando de mi derecho distri... nombro y establezco a el dicho Licenciado don Diego Navamuel por mi único y universal heredero en propiedad y usufructo libre de restitución ni otro mi voluntad y le pido me encomiende a Dios, nuestro Señor. Y suplico a qualquiera señores Jueces y Justicias a quien toque la visita de mi última disposición no compelan ni apremien a dicho mi heredero a que haga la expresada manifestación y que para por cumplido en el fuero judicial este testamento aya de ser vastante la simple declaración que hiciere en que exponga tenerla ejecutada sin otro requisito alguno porque expresamente lo dexo prohibido.

12.^a Y revoco, anulo, doy por nulos y de ningún (f. 172)/ valor ni efectos otros qualesquiera testamentos, cobdicilos, poderes para testar y otras últimas disposiciones que antes de esta haya hecho por escripto o de palabra o en otra forma para que ninguno valga ni haga fee en juicio ni fuera de él si no es tán solamente este mi testamento que quiero se observe, guarde, cumpla y ejecute inviolablemente por mi última y determinada voluntad en aquella vía y forma que más haya lugar en derecho. En cuio testimonio assí lo otorgo en la ciudad de Cádiz, a veinte y dos días de el mes de abril de mil setecientos sesenta y un años.

Y el otorgamiento a quien yo el escribano público doy fee conosco, lo firmo siendo testigos.

Don Nicolás Matheos, escrivano de S.M.

Don Franc.º Ant.º Hanecart.

y Don Thmás Retado médico de el otorgamiento, todos vezinos de Cádiz.

Don Joseph de Leyza.

Ante mi, Francº Hanecart (rubricado) escribano público”

José Garmendia Arruebarrena

*UN REGALO DE GUIPÚZCOA EN SEVILLA
HOSPITAL PARA BASCONGADOS HERIDOS
EN LA GUERRA DE ÁFRICA (1860)*

En su casa-palacio conserva la familia Ibarra un objeto artístico de grandes proporciones, regalo de las Juntas Generales de Guipúzcoa por la creación que se hizo en Sevilla de un Hospital para los Bascongados heridos en la guerra de África. He aquí el documento:

Primer documento: Al margen dice: Con^{da}. en 10 Agto. 1860. - Las Juntas generales de esta provincia reunidas recientemente en la Villa de Cestona en su sesion de 6 del actual adoptaron por decreto el dictamen de la comision de guerra, que entre otros párrafos contenía una del tenor siguiente:

“Entre la multitud de actos de generoso desprendimiento a que ha dado lugar el entusiasmo general en todo el ámbito de la Monarquía española, descuella indudablemente el filantrópico pensamiento llevado a efecto en Sevilla por el ilustre Vascongado dⁿ. Jose Maria de Ybarra de montar en aquella ciudad un hospital en el que los heridos y enfermos de la division Vascongada han hallado cuantos auxilios puede prestar la ciencia, a una con la asistencia mas esmerada. La noticia de accion tan filantropica y de desprendimiento tan generoso escitó desde luego en el pais Vascongado un sentimiento profundo de gratitud hacia su ilustre autor; pero al regresar los tercios al seno de sus familias y referir en ellas el solícito y cuidadoso esmero con que han sido asistidos en sus males y las atenciones de todo género que el Señor Ybarra y sus dependientes les han dispensado, les faltan espresiones para manifestar sus agrade-

cimiento. Fundada en el conocimiento de estos hechos opina la comision, que la Junta debe encargar a la Diputacion muy especialmente, que manifieste al Señor Dn. Jose Maria de Ybarra el profundo sentimiento de gratitud de que se hayan animados los Guipuzcoanos todos por un hecho tan generoso y filantrópico que tanto hace resaltar amor al pais Vascongado de su digno autor, y al mismo tiempo acordar, que se remita en nombre de la Provincia al Señor Ybarra un objeto artístico que perpetúe en su familia la memoria de la profunda gratitud de que Guipuzcoa se halla poseída hacia su persona. Y se complace esta corporacion en transcribir a usted el preinserto decreto de las Juntas generales de esta Provincia, manifestandole que cumpliendo el encargo que ellas se sirvieron hacerla, va a disponer lo conveniente para la confeccion de un objeto artistico, que recuerde a V. y a su distinguida familia el patriótico y humanitario servicio que tan generosamente ha prestado a los hijos del solar Vascongado.

Con tan grato motivo tiene esta Diputacion el honor de ofrecer a V. las seguridades del afectuoso aprecio y distinguida consideracion que la merece su respetable persona, rogandole cuenta con la correspondencia de esta Corporacion del mismo modo que ella ha contado y cuenta con la de V. en todo cuanto concierne al mejor servicio público.

Dios guarde a V. muchos años.

De mi Diputacion general en la M.N. y L. Villa de Tolosa a 19 de Julio de 1860.- El Diputado general, Vicente de Aztazcos.- Rubricado.

Por la M.N. y M.L. Provincia de Guipuzcoa, su Secretario - Martin de Orreiztietar - Rubricado.

Señor dn. Jose Maria de Ybarra. Sevilla.-

José Garmendia Arruebarrena

*CARLOS VII EN LOYOLA (8 SEPTIEMBRE 1873)
UNA CARTA DEL OBISPO CAIXAL*

D. José Caixal y Estradé, obispo de Seo de Urgel (1833), es célebre por haber fundado la Librería religiosa de Barcelona y aún más por sus brillantes intervenciones en el Concilio Vaticano I. Llegó a ser Senador de la Provincia eclesiástica tarraconense (1871). Mas no es menos célebre por su ferviente

adhesión al Rey carlista en la última guerra de tal nombre. Al caer su ciudad episcopal —Seo de Urgel— en poder del General Martínez Campos (1876) fue hecho prisionero y llevado al castillo de Alicante. Al fin pudo pasar a Roma y allí murió el 26 de agosto de 1879.

Prueba fehaciente de su entusiasmo carlista es la carta que escribiera a Pío IX desde el Cuartel de Vergara el 13 de septiembre de 1873, en que le da cuenta de los actos religiosos celebrados en Loyola y los que el obispo dio la comunión a Carlos VII y a sus Generales y Jefes en presencia del pueblo y ejército guipuzcoano. Se encuentra en el Archivo Secreto Vaticano, *Epistolae latinae, Positiones et Minutae*, 81, n. 30l. La frase mencionada dice así:

“El día del Nacimiento de la Santísima Virgen —8 de septiembre— hubiera llorado Vuestra Santidad de gozo si se hubiese hallado en la Santa Misa de Loyola, donde tuve el consuelo de administrar la sagrada comunión a S.M. el Rey delante de todo el pueblo y ejército guipuzcoano, y en seguida a todos sus Generales, gefes y, auxiliado por otros sacerdotes a sobre cinco mil de voluntarios”.

Cualquiera pensaría que fue en tiempos de Carlos I, el Habsburgo. Fue en tiempo de mis abuelos. Diez y siete años más tarde nacía mi madre en Zumárraga, no lejos de Loyola. “Stat cruz, dum volbitur orbis”.

J. Ignacio Tellechea Idígoras

MUJERES E HIJOS DE IZTUETA

Conviene que desde un principio aclaremos el propósito de estas líneas. No se trata aquí del estudio genealógico de la familia Iztueta, esto es, el hablar de los antepasados padres, hermanos, etc. del folklorista. Eso está ya hecho. El tema se concreta y se reduce simplete a la familia que formó Juan Ignacio de Iztueta y Echeverría (1767-1845), recordando sus casamientos, hijos que tuvo de sus tres esposas y los avatares que vivió con respecto a su familia, todo ello con vistas a aclarar su persona y su vida.

Comencemos por su primer casamiento, que fue con María Joaquina de Linzuain. Tuvo lugar el suceso el 11 de Enero de 1790 en la Iglesia Parroquial de Zaldibia. Firma el Vicario Joseph Ignacio de Echave. Juan Ignacio tenía 22 años y un mes de edad, mientras que su mujer, tenía 19 años y cuatro meses.

Sin recordar la filiación de Iztueta —de los 12 hijos, Juan Ignacio era el 5.º— por el testamento de su padre fechado el 17 de Setiembre de 1789, sabemos que vivían siete: Diego Ignacio, María Ana, Juan Ignacio, María Micaela, Ana Francisca, Joseph María y Francisca Ignacia. Sin embargo, nada sabemos de Juan Ignacio desde la fecha de su nacimiento el año 1767, hasta el de su primera boda. En total, 22 años de obscuridad y silencio.

María Joaquina de Linzuain era natural de Urnieta, e hija de Josehp de Linzuain y Josepha Antonia de Aguirre, naturales también de Urnieta. Era la menor de siete hermanos.

De este matrimonio existen en los libros parroquiales de Zaldibla, partidas de bautismo de los siguientes hijos: Joseph Ignacio, María Ana, María Antonia, Josepha Francisca y Joshep Manuel. Digamos algo de cada uno de ellos.

Iztueta, en la declaración que hizo en la cárcel de Logroño el 23 de Abril de 1806 dice que es... de estado viudo, con dos hijas una de 11 y otra de 9 años... lo que significa que tres hijos habían fallecido para dicha fecha.

María Antonia, nacida el 14 de Noviembre de 1794 y, que al igual que su hermana Josepha Francisca, vivió en compañía de su padre en San Sebastián, tuvo, de su relación con Manuel Paris, un hijo natural, al que se bautizó con el nombre de Domingo y que nació el 18 de Julio de 1817. Más tarde, legalizaría la situación de ambos el 2 de Enero de 1818, al casarse en la Parroquia de San Vicente con el citado Manuel, el cual, aunque natural de Villafranca del Bierzo en el reino de León, residía desde su niñez en el caserío Lobaina del barrio donostiarra del Antiguo.

En cuanto a Josepha Francisca, bautizada el 4 de Marzo de 1797, se casó en la misma Parroquia que su hermana, el 11 de setiembre de 1817, con 20 años de edad por tanto y uniendo su vida a la de un viudo, natural de San Sebastian, escribano de oficio, y de nombre Joaquín Ramón de Soraiz.

María Joaquina de Linzuain falleció a la edad de 32 años. Era el 26 de Marzo de 1802 y su marido estaba encarcelado desde hacía tres meses y veinte días. Desconocemos la enfermedad que llevó al sepulcro a la primera mujer de Juan Ignacio, aunque sabemos que falleció sin testar.

Con estas realidades termina la primera época en la vida de Iztueta, aunque habíamos omitido que entre Setiembre de 1800 y Mayo de 1801, tuvo, según el propio Juan Ignacio cuenta:

Trato ilícito con Ignacia Llorena, que resultó embarazada y no hizo fuga con ella ni con tal fuga pudo causar escándalo, pues él no salió de

Zaldibia, sino que por encargo suyo la llevó Domingo de Querejeta a la Villa de Balmaseda, donde parió y después se fué a servir a Bilbao.

La segunda mujer de Iztueta

Fue Concepción Bengoechea, la Kontxesi de los versos, magníficos por cierto, que compuso Iztueta en Logroño, a 24 leguas de su amada, en Azpeitia. Contrajo matrimonio con ella en la Parroquia de Azpeitia el 9 de febrero de 1808. Contaba Iztueta con 40 años y ella 32.

Natural de San Sebastián, era hija de José Bernardo y María Angela de Otaño y fue bautizada en San Sebastián el 28 de Enero de 1776. Iztueta la había conocido sin duda en Azpeitia, en cuya cárcel se hallaba también ella. El 13 de Julio de 1806 fue bautizada en Azpeitia por su rector D. Ignacio Nicolás de Odriozola con el nombre de Ignacia, una niña recién nacida y hallada en el horno del caserío Aldecaitz de Azpeitia. El alguacil Juan Ignacio de Iparraguirre fué su padrino en la ceremonia religiosa. Lo que sorprende del caso es que en los libros parroquiales de Azpeitia se halla una partida de bautismo de la misma en la que se dice que: *...el 1 de Agosto de 1806, la infrascrita —que nació a las 11 de la noche de ayer— hija natural de María Concepción de Bengoechea, presa en las Reales Cárceles del Corregimiento de ésta Provincia.* En esta fecha ya llevaba Iztueta 4 años y 7 meses en la cárcel y ella lo estaba desde el año 1804.

Juan Ignacio, desde el 24 de Febrero de 1805, se hallaba en prisión atenuada y al constituirse su cuñado Pedro Joseph Armendáriz en "carcelero comenariense" había pasado Iztueta a cumplir con su condena al domicilio del mismo¹.

El 13 de Marzo de 1805 se acuerda la prisión secreta en cárcel y el embargo de sus bienes y Juan Ignacio, que desde Octubre de 1805 a Marzo de 1806 había tenido trato carnal con Kontxesi, es trasladado el 20 de Abril de ese mismo año a la cárcel secreta de Logroño lo que significa que Iztueta no pudo estar presente en Azpeitia cuando ocurre el abandono de la niña en el horno ni el bautizo ocurrido algo más tarde.

En Diciembre de 1806, Iztueta da señales de vida y de actividad en Azpeitia, lo que significa que los versos los compuso durante el tiempo que transcurrió en

1. Era molinero de oficio y remató el arrendamiento del molino llamado de *Emparan* para seis años, un 12 de Julio de 1803. En el *Tratado de Molinología* (Historia de los Molinos de Guipúzcoa) de Antxon Aguirre Sorondo, no figura este molino.

Logroño desde donde 24 leguas le separaban de su amada. El casamiento de Iztueta con la Kontxesi se demoraría hasta el 9 de Febrero de 1808, interrumpiéndose el mismo al fallecimiento de la misma el 28 de Marzo de 1815. El cadáver de Kontxesi tras 39 años de vida, era enterrado en el campo santo.

Hay que tener en cuenta que en ésa época, acusado de afrancesado, Iztueta estaba en la cárcel de Tolosa. El regreso de Fernando VII a su vuelta de Bayona en 1814 y la vuelta al régimen absoluto trajo consigo la prisión de todos aquellos que fueron acusados de haber colaborado con los franceses durante la ocupación del País Vasco.

El 14 de marzo de 1808 la madre de Iztueta en su testamento dice que Juan Ignacio se hallaba casado en segundas nupcias con María Concepción de Bengoechea, residente en la Villa de Azpoltia.

Los hijos del matrimonio de Iztueta con la Kontxesi fueron los siguientes: Ignacia, Valentín, Eusebio y José Francisco.

La Kontxesi en su testamento les nombra como herederos de sus bienes de los que quedaban libres 20.000 reales de vellón incluso los valores de ésta casa en que habito y de otra que estamos construyendo...

María Ignacia, nacida en 1806, se había de casar con José Ignacio de Azpiazu el 3 de Marzo de 1828 en la iglesia donostiarra de San Vicente y allí seguiría residiendo cuando Juan Ignacio hace su testamento el 18 de Agosto de 1845.

Desde Diciembre de 1808, en que Juan Ignacio y Kontxesi eran feligreses de la parroquia de Azpeitia y durante cinco años, hasta Julio-Agosto de 1813, la pareja no deja rastro. Ese año Iztueta aparece en San Juan de Luz; país enemigo del suyo y posiblemente colaborando con sus gentes a pesar de lo mal y muy ladinamente que habla de ellos en su *Historia de Guipúzcoa*. Desde allí Iztueta se escribe con gentes de San Sebastián sobre fanegas de trigo en grano que tenía en su casa de esta Ciudad durante el sitio y quema de la misma. Fanegas de trigo que fueron decomisadas al Alcalde de San Sebastián por las tropas aliadas. Estos y otros géneros perdidos por Juan Ignacio son evaluados por su propietario en la suma de 33.276 reales. Con estos datos no es de extrañar que Iztueta tuviera que recurrir al crédito para construir dos casas en solares intramuros de la ciudad. Esta solicitud de crédito es la que nos sitúa a Iztueta el 1 de Junio de 1814 en San Sebastián en la tienda que poseía.

No olvidemos de decir que el 20 de Diciembre de 1824 y desde la Habana le escribe uno de los hijos habidos con la Kontxesi, Valentín Eusebio, nacido

el 16 de Diciembre de 1812 y bautizado en Azpeitia. Debe extrañarnos la poca edad con la que tuvo que emprender tan largo viaje, ya que eso no era nada extraordinario en aquellos tiempos. Allí fallecería y se lo comunicaba en carta a su padre en Marzo de 1840, su otro hijo Francisco, el cual aparece como residente en América en el testamento del año 1845 de Juan Ignacio.

La muerte de María Ignacia el 3 de febrero de 1859 a la edad de 52 años y el registro en el libro de la parroquia en la que aparece como mujer legítima de Juan Bautista Echave, natural de Escoriaza, abre un nuevo campo de investigación. ¡Cómo puede explicarse éste matrimonio cuando conocemos que vivía su marido José Antonio de Azpiazu que ayuba al Príncipe Bonaparte por Francia e Inglaterra!

La tercera mujer de Iztueta

Ya hemos visto que Iztueta vió casar a dos hijas los años de 1817 y 1818. Pasa el tiempo, ausentes sus hijos en la Habana y después de 13 años de viudez, libre el camino, Iztueta se casa con María Ascensión de Urruzola. Bautizada en Zizúrquil el 8 de Marzo de 1808, se unió a Iztueta con 20 primaveras, mientras él había cumplido los 60. La boda se celebró en la parroquia donostiarra de San Vicente el 8 de Abril de 1828.

El 12 de Marzo de 1829 nacería el primer fruto de este tercer matrimonio y sería bautizado con los nombres de Martina Antonia y apellidada Iztueta y Urruzola. Dos años más tarde, el 24 de Diciembre ¡qué fecha! de 1831, nació el segundo, bautizado en San Vicente con el nombre de Pedro Ignacio. Debió fallecer en la niñez, ya que no es mencionado en el testamento de su padre, en el que solo aparece su hermana Antonia, menor en días.

Tres eran los hijos que vivían a la hora de la muerte de su padre: Francisco, residente en América, María Ignacia, la esposa de Azpiazu, residente en Burgos, y Antonia, que vivía en su compañía.

En contra de lo que se creía hasta ahora, en Abril de 1837, Iztueta vivía en Zaldibia, en la casa Astiriaga, de la que más tarde se trasladaría a Iztueta-enea, su casa natal. En fecha 10 de Agosto de 1837 y ante el escribano de Villafranca concede poder a su mujer para trasladarse a Villabona para la cobranza de su herencia al fallecimiento del padre de la misma, y al día siguiente, se hace presente allí. En la escritura de apoderamiento y al referirse a Iztueta el escribano dice: *actualmente emigrado en Zaldibia y vecinas ambos de San Sebastián.*

El 12 de Abril de 1839, Iztueta desde Zaldibia escribe al Excmo Sr. D. Juan Bautista de Erro, Consejero de S.M., en S.P.M.M. Tolosa, pidiendo ayuda para su pobre economía.

Sabemos que después del fallecimiento de Iztueta, y a la edad de 37 años, su viuda María Ascensión se casó en segundas nupcias, pero...eso es harina de otro costal.

Resumiendo, digamos que Iztueta tuvo 11 hijos, de entre ellos dos ilegítimos o natulales.

José Garmendia Arruabarrena

*UNA CARTA INÉDITA DEL AÑO 1587
DE JUAN DE IDIÁQUEZ*

Sevilla, en sus numerosos y famosos archivos, esconde sorpresas diarias al que trata de urgar en el pasado. Hace ya muchos años que una de ellas me deparó la así llamada Biblioteca Colombina. Me encuentro entre los Papeles varios con una carta, sin duda alguna, inédita de Juan Idiáquez, nacido en Madrid en 1540, secretario de Felipe II y III, presidente del Consejo de Ordenes, embajador en Génova y Venecia, y dirigida a su hijo Alonso en fecha de 1587.

Don Juan Idiáquez escribe, por tanto, esta carta a los 47 años de su edad, mientras su hijo Alonso cuenta con 22 y comienza a emprender su vida de gloria en el campo de las armas, carrera que le debía llevar a ser virrey de Navarra, capitán general en el Estado de Milán y miembro del Consejo de Guerra.

Ofrece mucho interés esta carta, tanto por la forma en que se advierte cierta influencia humanista a la que fue afecto el padre como por la fecha de la inserción de su hijo Alonso en los ejércitos de Flandes, en donde luchó gloriosamente. Dice así, sin más comentarios esta memoria que don Juan Idiáquez manda a Alonso, su hijo:

La carta. "De esta jornada de Flandes podeis sacar honra o deslustre, conforme a cómo os gobernaredes, y deseando que sea honra os envío estos avisos. Lo primero sea cumplir las obligaciones con Dios y preciaros de ser buen cristiano, que es lo que hace buen caballero, y creed que aunque acá

en esta vida, como muchas veces os he dicho, al cabo Dios honra al que le honra y dehonra al que le desestima.

"No os engaños con pensar que la gente a donde vais os ha de tener en menos si os vieren buen cristiano, que no tendrá sino en más todo honrado caballero y soldado, y de los que no lo fueren no hay para qué hacer caudal.

"Guardaos mucho de jurar, que es cosa infame y de hombres de poca suerte y sin crédito, y es vicio sobre que se han visto visibles castigos de Dios en la paz y en la guerra.

"Guardaos también de juzgar, que hace tratar con desiguales, da ocasión a faltar a la palabra y es causa de muchas porfías, juramentos y pendencias, demás de consumir la hacienda. Apartaos de conversaciones distraídas, deshonestas que además de ofender a Dios, que es lo que se ha de huir sobre todo, embotan el ingenio, estragan la salud, debilitan las fuerzas corporales y hacen al hombre para menos en el ánimo y en el cuerpo. Estas y otras faltas se evitan fácilmente con solo una cosa que todos la han mucho menester y nadie tanto como vos, que es juntarse a buenas compañías y apartaros de las no tales: en esto consiste todo nuestro bien, acrecentamiento, o vuestro yerro: preciaros de dar en esta parte una gran vuelta sobre vos como hombre que está notado de cojear de este pie y que ha de mantener mucho ganar crédito en lo contrario.

"Si fuéades interesar os dijera que sobre todo huyérais de esta tacha, porque tira tras sí otras muchas, pero no me paro aquí porque estáis en el otro extremo. No seáis desperdiciado despreposidamente ni pidáis a unos y a otros, que es cosa que cansa a todos y deslustra mucho al que lo hace, sino compasáos con lo que hubiéredes que, placiendo a Dios y haciendo vos lo que conviene, será siempre honradamente lo que baste.

"No entreis apresurado en Flandes ni con ligereza e inquietud hablando en volver presto ni prendándoos de estar allá mucho, sino entrad con asiento y reposo y con cuidado de aprender y poned atención en ello, que como fueren los tiempos y ocasiones así lo haremos.

"El principal fundamento de la buena soldadesca es la obediencia puntual y así, después que os hayáis presentado al duque de Parma con cartas de su Maj. y con la mía y díchole a lo que vais, que es a servir y a aprender y a poderos apreciar y honrar del nombre de su soldado, os emplead en lo que os mandare con entera puntualidad y diligencia y deseo de acertar a servir y darle gusto.

"No penseis que vais allá como un soldado mosquetero que ni ha de pasar de allí ni va mucho en que acabe mañana, sino, pues podeis levantar más la mirada y entraís en tal escuela, procurar salir algo aprovechado en tan honrosa facultad.

“En las ocasiones que os vinieren cumpliendo esta orden, haced lo que debeis a quien sois por peligrosas que os sean, que en esto consiste el ganar honra; fuera de orden, no busqueis ocasiones despropositadas que no os toquen: que en otras así ha acontecido a algunos perder las vidas sin contárselo a valor sino a tontedad.

“Para estar en los peligros con ánimo seguro y reposado en que estriba la valentía y salir de todo con honra, conviene traer buena conciencia y el alma concertada con Dios; haced esto y socorréos de su Madre bendita que, yendo por este camino, yo os anuncio buena ventura.

“Si aquí ha habido algo de bueno y si veis que ha salido de pecho que os quiere bien, pagádselo en obrarlo y con tanto gobiérneos Dios. En Madrid, víspera de San Valentín, 1587 y de vuestra natividad, Vtr.º padre don Juan Idiáquez”.

Consejos sabios, de padre y caballero, y cuyo seguimiento explica quizás la carrera brillante de Alonso Idiáquez que viera la luz en San Sebastián un día de 1565.

José Garmendia Arruabarrena

LA SONADA QUIEBRA DE YURRETA-URIA EN SEVILLA

Poco o nada se ha escrito sobre compradores, así llamados, de oro y plata vascos en Sevilla. En nuestras investigaciones dimos con buen número de ellos. Que recordemos ahí están Lizarrasas, de Cestona, los Ibarburu y Galdona, de Motrico, Juan de Achega, comprador de oro y plata vecino de la ciudad de Sevilla y natural de Alegría de Oria, que es al parecer el que tenía poder de la preciosa imagen de Ntr.ª Sr.ª de Aránzazu, a la que regala una lámpara y dos candeleros por una escritura de 15 de diciembre de 1647, y otros muchos.

Tratamos ahora del mercader Yurreta-Uría en la fecha de marzo de 1677. Existe una abundante documentación en la sección de Indiferente General del Archivo General de Indias (legajo 1279). Sentimos no haber extraído todo lo referente a lo sucedido. Nos encontramos con dos consultas, varias cartas y otros papeles causados en los años 1677 y 1678 tocantes a la quiebra de Juan de Ochoa y Urreta Uría, comprador de oro y plata en la ciudad de Sevilla. El Consulado, sin perder hora ni punto, faltando de su crédito y ausentarse sin saber a donde, recogió las llaves, libros y papeles para hacer inventario con ellos. El 16 de marzo

por la tarde quebró y se retiró a la iglesia Juan de Ochoa. Y aquí empieza la novela policíaca. Se hizo el embargo de los bienes. Fueron presos el cajero, oficial de libros y otros criados del dicho Juan de Ochoa, el cual tenemos entendido se retiró al convento de San Francisco, casa grande de esta ciudad. (Téngase en cuenta que allí tenía la nación bascongada su gran iglesia de Ntr.^a Sr.^a de la Piedad, fundada en 1540 y que hubo muchos religiosos vascos, incluso superiores).

La quiebra era de mucha consideración por lo que dieron cuenta a su Maj. el 18 de marzo de 1677. Como hemos dicho, el Consulado tuvo noticia de la quiebra el martes día 16, habiendo faltado Juan de Ochoa y Yurreta-Uria de su casa desde las diez de la mañana. Con mucha confusión la gente de su casa, no hubo quien diese razón de dónde se hallaba. Con el criado remitió las llaves del Tesoro, que se pasó a inventariar los libros y papeles de la casa y los llevaron al Archivo del Consulado. Se presentaron por parte de la Casa de la Contratación Juan de la Torre Carbonera, Joseph de Veitia y Linaje y Leonardo del Valle, de la Sala de Justicia. Dos horas después de la oración llegó a la dicha casa don Tomás de Oña, tesorero mayor de la ciudad de Sevilla.

El 19 de marzo de 1677 se habla de las diligencias que se han hecho para poner cobro a sus bienes y representa el desconuelo de que se introduce la Justicia ordinaria. Hay muchos papeles. En el Consulado apareció Antonio Joseph de las Heras y Antonio Rábanos, su consejero, vecino de la villa de Yanguas, y representaron una libranza de 9.600 pesos dada contra Juan de Ochoa. No se pudo hacer el juicio y excedería de 500.000 pesos dada contra Juan de Ochoa. Las personas interesadas en el caso —se dice— “hallándonos en el desconuelo de haber después de continuas fatigas y riesgos amanecido con algún caudal y anochecido destituidos de conveniencia alguna, solicitante el alivio de nuestros males en la esperanza del cobro y beneficio de los efectos considerables que se descubren pertenecen a la casa de Juan de Ochoa, en que ha dado principio por orden la de la Audiencia de la Contratación.

Sevilla, 23 de marzo de 1677. En la Casa de Contratación, a 6 de abril de 1677.

José Garmendia Arruebarrena

MÁS SOBRE EL CABALLERO DOMINGO DE URBIZU

En varias ocasiones en este Boletín se han comentado aspectos de la vida de este vasco de Idiazabal, una personalidad sin duda la más destacada de la

colonia vasca en la segunda mitad del siglo XVII en Sevilla. Ultimamente en el Boletín (LV 1, 1999) se escribía que no teníamos muchas noticias biográficas suyas. Hemos de rectificar ya que en el legajo 135, de la sección de Indiferente General, en sus méritos y servicios, hallamos bastantes noticias de sus empleos y comisiones que tuvo. Este caballero del Orden de Alcántara, del Consejo de su Majestad en el de Hacienda, alguacil mayor y Juez Oficial de la Casa de Contratación de Sevilla, consta que sirvió 28 años. Tres años y nueve meses y cinco días en la Contaduría de Diputados de la Avería. Cuatro años, siete meses y diez y nueve días en los papeles de la recepría general de la Avería de la dicha Casa de la Contratación en virtud del título de su Maj., en cuyo tiempo también sirvió la contaduría de los efectos aplicados para fábrica de bajeles. Y los siete años, siete meses y veintiocho días restantes en el empleo de Alguacil mayor, juez oficial de la dicha Casa, todo desde el año 1661 hasta el 21 de septiembre de 1699, que lo queda continuando con el grado de Consejo de Hacienda *ad honorem*. También leímos que fue comisionado para examinar las cuentas de las minas de plata de Almadén.

El año de 1693 le nombró el Sr. Conde de Montellano, siendo presidente de la Casa de la Contratación, para que sirviese la proveduría general de la Armada y flotas de Indias. El año de 1694 es cuando ejerció este cargo. Y, por fin, en 1696 se le encargó que interviniese en todas las compras y prevenciones del apresto, provisión y armamento de la flota de Nueva España.

En nuestros apuntes tenemos anotado que es muy larga la relación. En Madrid 30 de septiembre de 1699. Casado con Catalina Trujillo, no tuvo descendencia falleció en 1701. Fue gran caballero y humanista. Hemos de anotar también que figura la relación de servicios de su sobrino Miguel de Aldasoro Urbizu.

Aquí se ofrece campo para una buena investigación por parte de algunos aficionados a la historia y precisamente de Idiazabal, como son Pedro M. Mújica y Aramburu. Idiazabal ha dado en su historia personajes de importancia como los Onrramuño, etc.

José Garmendia Arruebarrena